Expediente: **382/25-A8**
Carátula: **MOLINA LAURA DEL CARMEN C/ NOBEN S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUAYAL S A C I I F Y A, -DEMANDADO
90000000000 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO
20242006101 - MOLINA, Laura Del Carmen-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 382/25-A8

H105015992409

JUICIO: MOLINA LAURA DEL CARMEN c/ NOBEN S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 382/25-A8 - Juzgado del Trabajo VI nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba de informe vecinal como medida de inspecciòn ocular al solo efecto de que el oficial de Justicia verifique si en la Ruta Provincial 356 Km. 14, Sauce Huascho, Famailla funciona la empresa Guayal SA. La medida consistirà en una verificaciòn simple y de sentido comùn, en virtud de lo dispuesto por acordada 367/03 que en su punto XI dispone la prohibiciòn de que los oficiales de justicia realicen informes ambientales o tareas de ìndole investigativo.

Se rechazò el pedido de verificaciòn entre los vecinos pùes no es admisible la declaracion testimonial a traves de este medio probatorio.

2) A los fines de su producción, se fija para el **19/12/11 a horas 11:00** la inspección solicitada, en Ruta Provincial 356 Km. 14, Sauce Huascho, Famailla. En consecuencia, ordeno librar mandamiento -libre de derecho- a Oficiales de Justicia, para que el dìa 19/12/2025 a hs. 11:00 proceda a hacer una constataciòn en el domicilio indicado, si allì funicona la empresa Guayal SA. El oficial de justicia podrà hacer uso de la fuerza pùblica. Se autoriza al dilegenciamiento del mismo al letrado Martin Palacios y/o a la persona que este designe.

Asimismo, en el mandamiento deberán constar los datos de la persona facultada para su diligenciamiento y la indicación de que las medidas allí ordenadas se realizarán con el auxilio de la fuerza pública conforme Circular de Superintendencia n° 358/25, Anexo II: Protocolo de Actuación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones "...CONTENIDO DEL MANDAMIENTO: El cuerpo del mandamiento deberá contener: a) Orden de allanamiento con identificación precisa del domicilio, en especial cuando se tratare de edificios de propiedad horizontal identificarse claramente la unidadhabitacional, con las medidas indispensables para su efectivización. b) La autorización para requerir el uso de la fuerza pública...). 382/25-A8 BME

Actuación firmada en fecha 05/12/2025

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.